

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 1 8 3 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

-Entre los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada por **IVAN FERNANDO MUSTAFA DURÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569, expedida en Bucaramanga, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 829 del 20 de mayo de 2016 y posesionado según consta en el acta 118 del 23 de mayo de 2016, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **ALVARO HERNÁN URQUIJO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.505.520, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL** identificada con número de Nit. 830104366-9, en su condición de presidente y quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONSULTOR**, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la fundación que representa tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por los artículos 14 a 18 del Estatuto de Contratación Administrativa Ley 80 de 1993, 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007, y sus correspondientes decretos reglamentarios, por la Ley 1474 de 2011, la Ley 1753 de 2015, por el Decreto 2387 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y por el Manual de Contratación vigente del **FONDO** y por las siguientes cláusulas:

En mérito de lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. **EL CONSULTOR** se compromete a desarrollar las actividades de asesoría, gerencia y ejecución del proyecto de "desarrollo integral de la región de la Mojana en sus programas y líneas de acción del desarrollo socioeconómico adaptado al cambio climático en los municipios de: Nechí, Ayapel, Achí, Magangué, San Jacinto del Cauca, Caimito, Guarandá, Majagual, San Benito Abad, San Marcos y Sucre "PDRIET Mojana", en sus líneas productivas de arroz, maíz y piscicultura", de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales - TCC y los documentos que los conforman, de la Invitación Cerrada FA-IC-I-F-011 - 2018, los cuales, junto con la propuesta del CONSULTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen en su orden (1. Contrato y TCC.) para todos los efectos.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los TCC al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **EL CONSULTOR** con la suscripción de este contrato, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin autorización previa y escrita de **EL FONDO, EL CONSULTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato corresponde al precio de la propuesta económica de **EL CONSULTOR**, (Anexo 2 del presente contrato) la cual asciende a la suma de hasta **QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$507.798.000)**, incluido IVA, todos los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que debe incurrir **EL CONSULTOR** para el cumplimiento de sus obligaciones, sus honorarios, y los demás tributos que cause el presente contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan; así como el valor de los ajustes en razón al cambio de año de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar los compromisos derivados del presente contrato, **EL FONDO** cuenta con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0003545 del 19 de febrero de 2018 expedida por el Consorcio FADAP 2012.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor aquí relacionado se ejecutará de acuerdo a los requerimientos que la entidad realice. En todo caso el FONDO no está obligado a ejecutar la totalidad de los recursos asignados al contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. El FONDO pagará al CONSULTOR el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), el 100 % del valor del contrato se pagará en función del progreso del contrato mediante los siguientes productos distribuidos en los siguientes hitos y/o productos de la siguiente manera:

Para la Gerencia/Ejecución (Fase III) del proyecto: El FONDO pagará al CONSULTOR la suma de hasta: **QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$507.798.000)**, incluido IVA, en dieciséis (16) pagos contra entrega de los hitos/productos que se relacionan a continuación, además del cumplimiento de la actualización del PSA, del Aplicativo del Sistema de Seguimiento y Monitoreo, y de la Plataforma de Auditorías Visibles según la periodicidad descrita en las obligaciones del consultor, así:

CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183

**SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

HITO/PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	% DEL VALOR DEL CONTRATO A RECONOCER	VALOR DEL PAGO	RETENCIÓN DEL 5% PARA PAGO CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN	VALOR DEL PAGO A RECONOCER
CRONOGRAMA PSA Y PLAN DE INVERSIÓN	ENTREGA DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO (PSA) Y PLAN DE INVERSIÓN	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	10% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	10%	\$50.779.800,00	\$2.538.990,00	\$48.240.810,00
INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	20% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	10%	\$50.779.800,00	\$2.538.990,00	\$48.240.810,00
	30% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	10%	\$50.779.800,00	\$2.538.990,00	\$48.240.810,00
	40% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
	50% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	5%	\$25.389.900	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
	60% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
	70% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	80% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
	90% DE AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

INFORME DE AVANCE POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	ENTREGA DE UN INFORME DEL ESTADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO INDICANDO POR COMPONENTE LAS METAS CUMPLIDAS A LA FECHA Y LAS ACTIVIDADES, METAS Y PRODUCTOS PENDIENTES POR CUMPLIR, INCONVENIENTES PRESENTADOS, ALTERNATIVAS DE SOLUCION Y PROGRAMACION DE LAS FECHAS DE ENTREGA DE LAS METAS Y PRODUCTOS PENDIENTES PARA LA FINALIZACION DEL PROYECTO.	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
INFORME FINAL VERSION PRELIMINAR DEL BALANCE DEL ESTADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO	ENTREGA DE UN INFORME FINAL PRELIMINAR DEL ESTADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO E INFORME FINAL PRELIMINAR POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN INDICANDO METAS, PRODUCTOS Y LOGROS ALCANZADOS, LOS CUALES DEBERAN ESTAR CUMPLIDOS AL 100%	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
INFORME FINAL DEL ESTADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO E INFORME FINAL POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES FORMULADOS EN LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	ENTREGA DE UN INFORME FINAL- VERSION DEFINITIVA DEL ESTADO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO E INFORME FINAL POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES INDICANDO METAS, PRODUCTOS Y LOGROS ALCANZADOS, LOS CUALES DEBERAN ESTAR CUMPLIDOS AL 100%, CON LOS DOCUMENTOS SOPORTES QUE EVIDENCIEEN EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS METAS Y PRODUCTOS PROGRAMADOS POR CADA UNO DE LOS COMPONENTES	10%	\$50.779.800,00	\$2.538.990,00	\$48.240.810,00
INFORME FINAL TECNICO-FINANCIERO	ENTREGA DEL INFORME FINAL TECNICO-FINANCIERO CON EL 100% DE METAS Y PRODUCTOS CUMPLIDOS EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES	5%	\$25.389.900,00	\$1.269.495,00	\$24.120.405,00
	-ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO SUSCRITA POR LAS PARTES				
INFORME FINAL FINANCIERO , ACTA LIQUIDACION CONTRATO FIDUCIARIO, SISTEMAS DE INFORMACION DEL FONDO ADAPTACION ACTUALIZADOS	-ACTA LIQUIDACION DEL CONTRATO FIDUCIARIO E INFORME DE RENDICION FINAL DE CUENTAS DE LA FIDUCIA	10%	\$50.779.800,00	\$2.538.990,00	\$48.240.810,0
	-APLICATIVOS DE PSA ACTUALIZADO CON LA INFORMACION FINAL DEL PROYECTO Y LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DEL PROYECTO SUBIDOS AL SITIO DEL PROYECTO DEL PSA				

183

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

	-APLICATIVO DE AUDITORIAS VISIBLES Y SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO ACTUALIZADOS CON LA INFORMACION FINAL DEL PROYECTO				
ACTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITA POR LAS PARTES	-ENTREGA DEL ARCHIVO DEL PROYECTO A GESTIÓN DOCUMENTAL DEL FONDO DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS DEL FONDO	5 %			\$25.389.900,00
	-ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO SUSCRITA POR LAS PARTES				
	TOTAL	100%	\$507.798.000	\$25.389.900,00	\$507.798.000

Para el pago del valor del contrato se aplicará la siguiente fórmula:

PAGO n = VALOR EQUIVALENTE DE HITOS /PRODUCTOS CUMPLIDOS – RETENCIÓN-DESCUENTOS ANS

Los pagos por cada concepto incluyen IVA y todos los costos, gastos y contribuciones en que debe incurrir el futuro CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones.

• **Requisitos para pago**

Para proceder al pago, el consultor deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura debidamente diligenciada.
- Informe Periódico de Supervisión y Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Informe de actividades y entrega de productos.
- Certificación de avance de cronograma por parte del SUPERVISOR y cálculo de descuentos por concepto de ANS en caso de aplicar.
- Certificación de aprobación de informe cada dos (2) meses por parte del SUPERVISOR.
- Certificación por medio de la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación suscrita por el SUPERVISOR en la cual haga constar que los proyectos objeto del contrato, están actualizados en la plataforma PSA.

183

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

Todos los demás documentos requeridos por **EL FONDO** en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las Circulares expedidas por la Secretaría General (Circular n° 10 del 14 de septiembre de 2016, Circular n° 008 del 29 de julio de 2015, Circular n° 007 del 29 de mayo de 2015, y demás vigentes)

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al CONSULTOR requieren del aval o aprobación del respectivo Supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del CONSULTOR, para cuyos efectos el FONDO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El CONSULTOR debe abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí los pagos previstos en el contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el CONSULTOR debe entregar al **FONDO** un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS: Para la Ejecución del Proyecto (Inversión): EL FONDO desembolsará a la Fiducia que debe constituir y pagar EL CONSULTOR en su condición de GESTOR/GERENTE, los recursos de la transferencia para la inversión del proyecto.

De esta forma, en cumplimiento de sus obligaciones, EL CONSULTOR en su condición de GESTOR/GERENTE deberá constituir un patrimonio autónomo en una sociedad fiduciaria con calificación AAA, para la administración de los recursos financieros aportados por EL FONDO, los cuales ascienden a la suma de hasta TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.723.852.000) incluido IVA tasas y contribuciones, ciñéndose a lo pactado en el contrato, cuyos recursos corresponden al valor de la inversión del proyecto

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

Antes de constituir la fiducia, EL CONSULTOR en su condición de GESTOR/GERENTE someterá a revisión del FONDO la minuta del respectivo contrato de fiducia. El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por EL CONSULTOR en su condición de GESTOR/GERENTE.

Una vez constituida la Fiducia, EL CONSULTOR en su condición de GESTOR/GERENTE junto al SUPERVISOR, deberán informarlo al área de gestión financiera del FONDO para realizar el registro presupuestal respectivo.

Nota 1: EL CONSULTOR en su condición de GESTOR/GERENTE deberá constituir y pagar todos los costos que se deriven de la fiducia para la administración y pagos de los recursos de la Fase III de la Inversión del proyecto, es decir para la inversión de hasta, TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.723.852.000). Se justifica la necesidad de la apertura de una fiducia por la importancia de tener eficiencia y oportunidad en los pagos para no retrasar cronogramas de entrega de productos, ya que el sector agropecuario trabaja de acuerdo con temporadas de siembra, fertilización, abonos y demás labores del campo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El plazo previsto para ejecutar el contrato será de **DIECISEIS (16) meses** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar los recursos asignados al mismo, lo que primero ocurra.

En caso de suspensión del plazo de ejecución del contrato, **EL FONDO** no reconocerá suma de dinero alguna a favor de **EL CONSULTOR**, por concepto de costos asociados al tiempo de la suspensión.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas relacionadas a continuación:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

1. Conocer el marco legal e institucional del FONDO y de la(s) entidad(es) receptoras de los proyectos y/o bienes y/o servicios objeto del contrato, en particular lo correspondiente a las normas técnicas vigentes para el Sector Agropecuario.
2. Conocer el Plan de Acción Integral para la Reducción del Riesgo de Inundaciones y Adaptación al Cambio Climático en la Región de La Mojana.
3. Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el contrato.

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

4. Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad, y cumplimiento en tiempos y costos. Será por cuenta del CONSULTOR el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el FONDO.
5. Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo al FONDO.
6. Cumplir con el Manual de Imagen del FONDO.
7. Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.
9. Construir y publicar el cronograma y la línea base, para controlar la ejecución de este contrato, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration). Así mismo, se obliga a utilizar este sistema para reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado, y gestionar los resultados que arroja el mismo. Para ello el CONSULTOR debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project en la versión que defina EL FONDO y con la idoneidad necesaria para operar el PSA. Es decir, en capacidad de aplicar las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de Información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, que garanticen la adecuada gestión y el control en la ejecución de los proyectos a su cargo. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones deberá quedar de manera expresa en el Informe de Supervisión y Cumplimiento, a través del cual se autoriza el pago de la factura al **CONSULTOR**. En ningún caso podrá autorizarse el trámite de facturas sin que se haya verificado dicho cumplimiento.
10. Proporcionar al Supervisor del contrato la información y documentos que le sean requeridos.
11. Entregar a su supervisor, en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación.

183

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

12. Finalizado el objeto contractual a más tardar al mes de finalización del plazo de ejecución del contrato, entregar inventariados al supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del FONDO, y conforme con la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
13. Acudir a las actividades de campo y/o visitas a obras, dotado con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., a sus expensas.
14. Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes y documentos que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Informar oportunamente al FONDO, por intermedio de la Supervisión sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
16. Participar en las reuniones en las que el FONDO requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato.
17. Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Las garantías iniciales y sus modificaciones deberán ser sometidas al control y vigilancia del supervisor y a la aprobación por parte de la secretaría general del FONDO, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato o sus modificaciones y/o adiciones. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.
18. Adelantar de manera oportuna y en condiciones de calidad esperadas, los trámites necesarios para el cobro de la facturación y los productos derivados del contrato.
19. Presentar un informe mensual del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás necesarios.
20. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato (entrega y recibo a satisfacción donde consten las cantidades y condiciones finales para su entrega, suscrita por el CONSULTOR y el Supervisor) y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin.
21. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
22. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Inicio del contrato para aprobación del supervisor, Plan de Trabajo detallado en el cual puedan evidenciarse las fechas de realización de sub actividades, logro de los productos contractuales y los productos para pago, aprobaciones de la supervisión y demás contingencias que puedan presentarse.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

23. Responder por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve cualquier tercero, el personal del CONSULTOR o sus subcontratistas en contra del FONDO, por causa o con ocasión de la ejecución del objeto del Contrato.
24. Ajustar el cronograma de entregas dependiendo de las necesidades del FONDO, previa revisión y visto bueno del supervisor, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del CONSULTOR, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deben ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes.
25. Permitir el acceso de la Auditoría contratada por el FONDO, a la información que esta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto contractual.
26. Entender, aceptar y utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información.
27. Entregar puntualmente, y de acuerdo con la metodología de seguimiento y monitoreo diseñados por el FONDO, toda la información y productos que deriven de la ejecución del contrato.
28. Permitir la evaluación de su gestión por parte del Supervisor del contrato.
29. Mantener, administrar y custodiar el archivo del proyecto de manera ordenada. Teniéndolo disponible y al día para las revisiones que sean requeridas por parte del Supervisor del proyecto, de la auditoría del Fondo y de los diferentes órganos de control. El archivo debe contener una carpeta para cada componente del proyecto, con toda la documentación requerida.
30. Asumir la responsabilidad administrativa y técnica de la ejecución del contrato derivado de los presentes TCC y la celebración de convenios o contratos necesarios para la cabal ejecución el proyecto, en los cuales el ejecutor debe asumir por su cuenta y riesgo las obligaciones pactadas.
31. Obrar eficiente y efectivamente como CONSULTOR de que trata el contrato que se firme.
32. Para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por el FONDO para el desarrollo del objeto contractual, se debe implementar la estrategia de Auditorías Visibles según los lineamientos suministrados por el Fondo Adaptación.
33. Realizar las contrataciones previstas en los planes de inversión y en los términos de referencia del proyecto, teniendo en cuenta la recomendación del FONDO, a través del Supervisor del contrato.
34. Gestionar los trámites correspondientes para que la Fiducia solicite y obtenga por el Ministerio de Hacienda, la marcación como autorizada de la cuenta bancaria a donde el FONDO transferirá los recursos.
35. Cumplir el objeto del contrato, su alcance y demás condiciones establecidas en los TCC, de conformidad con los estudios técnicos, apéndices y anexos que hacen

CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

- parte del mismo, así como de acuerdo con los ajustes y/o modificaciones que se requieran en desarrollo del mismo.
36. Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
 37. Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del respectivo Contrato.
 38. Desarrollar sus actividades de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
 39. Solicitar al **FONDO** la información que considere necesaria relacionada con el mismo.
 40. Llevar y mantener el archivo actualizado del Proyecto.
 41. Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamos relacionados con asuntos derivados del presente contrato.
 42. Realizar los ajustes que correspondan a los productos del presente contrato, como consecuencia de los requerimientos que realice la Autoridad Ambiental.
 43. EL **CONSULTOR** deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS establecidos en el Anexo 2 del presente contrato. Los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS corresponden al descuento por la ejecución tardía y/o imperfecta de las obligaciones estipuladas en los mismos. La aplicación de los ANS no está sujeta al procedimiento para la imposición de multas y/o sanciones contenidas en los TCC y en el presente contrato. Una vez verificada la ejecución tardía y/o imperfecta de cualquiera de las obligaciones consignadas en el anexo de los ANS, EL FONDO procederá a correr traslado al CONSULTOR, a través del interventor y/o supervisor designado, para que en un término único de tres (3) días hábiles siguientes al mismo, presente sus explicaciones. En el evento en que el FONDO a través del interventor y/o supervisor designado no encuentre satisfactorias las explicaciones recibidas por el CONSULTOR, o que este último no de las explicaciones dentro del término establecido, procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la factura que corresponda a la etapa y/o hito determinado en los ANS.
 44. Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan.
 45. Cumplir con los lineamientos ambientales según ANEXO n°5
 46. Cumplir con los lineamientos sociales, política social y Manual de Auditorías visibles actualizados según ANEXO n° 6
 47. Tener documentado e implementado el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

48. Implementar la estrategia de participación ciudadana denominada Auditorías Visibles y realizar sus respectivos reportes, tal y como se estipula en el Manual de Auditorías Visibles Anexo No. 7.
49. Dejar constancia de los espacios de participación ciudadana con la comunidad realizados mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico / audiovisual, que harán parte integral del mencionado contrato, junto con los informes sociales de seguimiento.
50. Garantizar que cuenta con el personal idóneo para realizar las actividades mencionadas tal y como se estipula en los Lineamientos de Interacción y Sostenibilidad Social.
51. Reportar de manera oportuna la información que soporta las actividades realizadas de la estrategia de interacción y sostenibilidad social en la plataforma destinada para ella:
<http://sitio.fondoadaptacion.gov.co/index.php/en-las-regiones/politica-interaccion-social/formulario-consolidado-auditorias-visibles>.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

COMPONENTES DE LA FASE DE GERENCIA – EJECUCIÓN:

COMPONENTE 1 – TÉCNICO

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el manejo y acompañamiento al Programa de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial PDRIET Mojana, los alcances de este componente son los siguientes:

1. Ejecutar el Plan Operativo de Acompañamiento, Asesoría y Capacitación Técnico contenido en los estudios de Preinversión aprobados.
2. Programar las visitas de asistencia técnica a los beneficiarios del proyecto.
3. Realizar las visitas de asistencia técnica.
4. Programar las capacitaciones de acuerdo al Plan de Asistencia Técnica.
5. Realizar las capacitaciones a los beneficiarios del proyecto.
6. Elaborar el plan de compras de insumos y materiales
7. Comprar y entregar insumos y materiales de acuerdo con el plan de inversiones.

COMPONENTE 2 – AMBIENTAL Y DE GESTIÓN DEL RIESGO

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el manejo y acompañamiento ambiental y de gestión del riesgo del proyecto, los alcances de este componente son los siguientes:

1. Ejecutar el Plan Operativo de Acompañamiento, Asesoría y Capacitación Ambiental de los estudios de Preinversión aprobados y que contenga los impactos de mitigación, manejo y conservación de las unidades productivas frente al desarrollo del Programa de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial PDRIET Mojana.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F-183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

2. Programación de visitas de acompañamiento ambiental a los beneficiarios de cada proyecto.
3. Realizar las visitas de acompañamiento ambiental.
4. Programación de capacitaciones de acuerdo al Plan de Acompañamiento Ambiental.
5. Realizar las capacitaciones a los beneficiarios del proyecto.
6. Socializar con los beneficiarios el Plan de Manejo Ambiental.
7. Implementar el Plan Gestión del Riesgo definido en los estudios de Preinversión aprobados.

COMPONENTE 3 – ORGANIZACIONAL

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el acompañamiento organizacional al proyecto, los alcances de este componente son los siguientes:

1. Aplicar el Índice de Capacidad Organizacional para evaluar el estado de las organizaciones al inicio, durante y al finalizar el proyecto.
2. Ejecutar el Plan Operativo de Acompañamiento Organizacional de los estudios de Preinversión aprobados en las áreas de Fortalecimiento de la Mentalidad Emprendedora, Plan de Estrategias Empresariales y Gerenciales y Fortalecimiento Organizacional y Administrativo con las organizaciones de productores que hagan parte del Programa de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial PDRIET Mojana.
3. Realizar las visitas de acompañamiento organizacional.

COMPONENTE 4 – COMERCIAL

En este componente se desarrollará todo lo relacionado con el acompañamiento comercial al productor en lo que se refiere a canales de comercialización, calidades exigidas, aliados comerciales y aspectos logísticos; los alcances de este componente son los siguientes:

1. Tipificar y/o caracterizar a los beneficiarios de acuerdo a las características del Programa de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial PDRIET Mojana, para generar valor agregado a los productos.
2. Con las caracterizaciones de la producción de los beneficiarios, hacer los perfiles de compradores de acuerdo al valor agregado a las producciones.
3. Recomendar la vinculación a los beneficiarios a negociaciones directas con empresas regionales que comercialicen los productos terminados de las unidades de negocio.
4. Vincular aliados comerciales para la compra de los productos.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

5. Ejecutar el componente comercial de acuerdo al estudio de mercado y logístico de los estudios de Preinversión aprobados, atendiendo a la disponibilidad de recursos aportados por el FONDO.
6. Dar a conocer a los beneficiarios las dinámicas de los mercados, especialmente en lo relacionado a costos de comercialización, volúmenes, calidades y clientes especializados.

**5.2.1 OBLIGACIONES DEL CONSULTOR COMO GERENTE DEL PROYECTO
EN SU FASE DE EJECUCIÓN**

1. Constituir un patrimonio autónomo para la administración del total de los recursos de inversión en la suma de hasta TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.723.852.000). El contrato de Fiducia deberá estar aprobado por el Supervisor.
2. Cubrir todos los gastos que demande la Fiducia para administrar los recursos que sean entregados por EL FONDO para la ejecución del proyecto.
3. Presentar para aprobación del Supervisor el Plan de Compras.
4. Presentar al supervisor un plan de desembolsos de los recursos a transferir por EL FONDO de acuerdo con el Plan de Compras aprobado.
5. Diseñar una estrategia de visualización e imagen para el proyecto y presentarla al segundo mes de ejecución del mismo para su aprobación por parte del Supervisor, previo Visto Bueno de la Oficina de Comunicaciones del Fondo, y ejecutarla de acuerdo con los recursos aportados por la entidad para este efecto.
6. Realizar una reunión de socialización y de sus planes: social, técnico, ambiental y de gestión del riesgo, organizacional, comercial, operativo y financiero, antes de su ejecución, con la(s) organización(es) de productores y los productores beneficiados al inicio del Proyecto Reactivar. Además, deberá realizar una reunión de evaluación al finalizar el proyecto.
7. Orientar a la(s) organización(es) de productores en las tareas administrativas y empresariales propias del proyecto y realizar el seguimiento de los procesos de capacitación requeridos, de acuerdo a los recursos disponibles para esta materia.
8. Llevar registro independiente de los recursos del Programa de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial PDRIET Mojana, y de manera detallada la contabilidad de cada una de ellos.
9. Llevar un control financiero en aras de develar la realidad de los flujos de los dineros destinados al proyecto y generar un informe mensual dirigido a la oficina financiera del Fondo con copia al Supervisor del contrato, de

Cuel
mup
2016

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

conformidad con los requerimientos de la Comunicación de la Secretaría General No. I-2016-001339 de Marzo 2 de 2016. Este informe deberá ser enviado al Fondo los primeros diez (10) días calendario de cada mes vencido.

10. Llevar el control de los rendimientos financieros por fuente de financiación y entregar un informe mensual a la oficina financiera del Fondo con copia al Supervisor del contrato de los rendimientos generados durante el período que se informa, de conformidad con los requerimientos de la Comunicación de la Secretaría General No. I-2016-001339 de Marzo 2 de 2016. El envío de estos informes será los primeros 10 (diez) días calendario de cada mes vencido.
11. A la firma del acta de inicio se le entregará al CONSULTOR/EJECUTOR los detalles para llevar la contabilidad general del proyecto de acuerdo con los lineamientos generales de contabilidad y al nivel de detalle que defina el FONDO.
12. Asesorar y acompañar a los productores en la obtención de los permisos o trámites ambientales requeridos para la ejecución del proyecto, si se requieren.
13. Tener en cuenta los mapas de amenaza y vulnerabilidad para las zonas de operación del proyecto y las recomendaciones técnicas emanadas del Proyecto de Reducción del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático que ejecuta Corpoica para el Fondo (Contrato 002 de 2013).
14. Seguir los Lineamientos para la Gestión del Riesgo Asociados a Sistemas de Producción Rural definidos por el Fondo.
15. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato las cotizaciones, cuadros comparativos, hojas de vida y las solicitudes de contrataciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
16. Realizar los estudios de mercado correspondientes.

5.3 OBLIGACIONES DEL FONDO ADAPTACIÓN

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONSULTOR el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor y/o Interventor del contrato.
2. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
3. Pagar los bienes y servicios contratados en la forma establecida en los Términos y Condiciones Contractuales - TCC.
4. Entregar al CONSULTOR los documentos e información que obren y estén disponibles en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Informar y entregar al CONSULTOR, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejercer el contrato.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

6. Al firmar el acta de inicio, el FONDO suministrará al CONSULTOR toda la información generada para la definición de la estrategia conceptual y operativa del Programa Regional de Reactivación Económica, elaborada para EL FONDO por FEDESARROLLO.
7. Transferir hasta TRES MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$3.723.852.000), a la fiducia que constituya el CONSULTOR para tal fin, de acuerdo con los soportes idóneos de constitución y el cumplimiento de los requisitos para la transferencia de los recursos.

CLAUSULA SEXTA.- BIENES Y /O PRODUCTOS. El CONSULTOR deberá ejecutar el Programa de Desarrollo Rural con Enfoque Territorial PDRIET Mojana, de acuerdo con el objeto de la consultoría y conforme a la programación detallada aprobada por el Supervisor. El CONSULTOR deberá entregar los siguientes productos:

FASE III (Reactivación): El producto a entregar es 1.250 familias beneficiadas con Reactivación Económica, dentro de los 16 meses del proyecto, con las siguientes actividades productivas:

INVERSIÓN DIRECTA			
ARROZ	\$ 5.474.988	297	\$ 1.626.071.543
MAIZ	\$ 4.861.846	68	\$ 330.605.561
PISCICULTURA	\$ 6.208.743	135	\$ 838.180.294
Total		500	\$ 2.794.857.398
FASE III (Fortalecimiento): El producto a entregar es 750 familias beneficiadas con fortalecimiento de su actividad productiva, dentro de los 16 meses del proyecto, así			
ARROZ	\$ 1.904.381	380	\$ 723.664.722
MAIZ	\$ 1.712.452	247	\$ 422.975.760
PISCICULTURA GRUPO 1	\$ 2.359.028	50	\$ 117.951.410
PISCICULTURA GRUPO 2	\$ 2.359.029	61	\$ 143.900.771
PISCICULTURA GRUPO 3	\$ 2.358.328	12	\$ 28.299.939
Total		750	\$ 1.436.792.602
INVERSIÓN TOTAL		1250	\$ 4.231.650.000

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

Nota 1: El valor correspondiente a la inversión total \$4.231.650.000, incluye el valor de la suma de \$507.798.000, correspondiente al valor de la propuesta económica presentada por el CONSULTOR.

Nota 2: las cantidades y las fechas de entrega de los productos de la Fase III pueden variar de acuerdo a los ajustes requeridos al estudio de Preinversión y el cronograma resultante.

Informes: Mensualmente, presentará un informe sobre el avance establecido en el cronograma que se presenta para el monitoreo y seguimiento, previa aprobación del Supervisor del contrato.

- a. Informes mensuales de actividades:** El CONSULTOR deberá presentar informe mensual de actividades adelantadas mediante el cual reporte, por lo menos y siempre que aplique: Del avance de las actividades técnicas, financieras, administrativas, jurídicas, etc., desarrolladas en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás necesarios.
- b. Informe final de actividades:** entrega de un informe final- versión definitiva del estado de la ejecución del proyecto e informe final por cada uno de los componentes indicando metas, productos y logros alcanzados, los cuales deberán estar cumplidos al 100%, con los documentos soportes que evidencien el cumplimiento de la totalidad de las metas y productos programados por cada uno de los componentes
- c. Informe Final Técnico-Financiero:** entrega del informe final técnico-financiero con el 100% de metas y productos cumplidos en cada uno de los componentes

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN DE PERSONAL, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. EL CONSULTOR no está laboralmente subordinado a EL FONDO, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; en consecuencia, utilizará sus propios medios y contratará al personal que, para estos mismos efectos, requiera, razón por la cual no habrá vínculo laboral alguno entre el personal del EL CONSULTOR y EL FONDO.

EL CONSULTOR es el único responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde al **EL CONSULTOR** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir a **EL CONSULTOR** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Con el fin de cumplir el objeto contratado, **EL CONSULTOR** establecerá una organización de acuerdo con el personal profesional y empleados que se propone vincular, en relación con el cual **EL FONDO** se reserva el derecho de solicitar su retiro en cualquier momento.

EL CONSULTOR será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio a **EL FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del contrato estará a cargo de la persona contratada por **EL FONDO**. El supervisor del Contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, en el aspecto técnico, y será responsable de mantener informado a **EL FONDO** de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión deberá adelantarse de conformidad con lo dispuesto el Manual de Contratación de **EL FONDO** vigente, o las normas que la modifiquen, reemplacen o complementen.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD. EL CONSULTOR mantendrá indemne a **EL FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél, de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente contrato y defenderá a **EL FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que **EL FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONSULTOR** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude a **EL CONSULTOR** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO.- EL CONSULTOR deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos en el Anexo No. 2 del presente contrato. Su cumplimiento será verificado por el supervisor del contrato. Los Acuerdos de Niveles de Servicio – ANS corresponden al descuento por la ejecución tardía

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

y/o imperfecta de las obligaciones estipuladas en los mismos. La aplicación de los ANS no está sujeta al procedimiento para la imposición de multas y/o sanciones contenidas en los TCC y en el presente contrato. Una vez verificada la ejecución tardía y/o imperfecta de cualquiera de las obligaciones consignadas en el anexo de los ANS, EL FONDO procederá a correr traslado al CONSULTOR, a través del interventor y/o supervisor designado, para que en un término único de tres (3) días hábiles siguientes al mismo, presente sus explicaciones. En el evento en que el FONDO a través del interventor y/o supervisor designado no encuentre satisfactorias las explicaciones recibidas por el CONSULTOR, o que este último no de las explicaciones dentro del término establecido, procederá a efectuar los descuentos a que haya lugar, de la factura que corresponda a la etapa y/o hito determinado en los ANS.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: EL CONSULTOR deberá constituir a favor de EL FONDO con NIT 900.450.205-8 en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima, que incluya los siguientes amparos:

1. Seguro de cumplimiento.

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	Consultor
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas	
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la terminación del contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de EL FONDO, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONSULTOR deberá allegar el recibo de pago expedido por la Aseguradora donde conste que primas se encuentran pagadas por parte de EL CONSULTOR.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL

PARÁGRAFO TERCERO: TERMINO PARA ENTREGA DE LA PÓLIZA. EL CONSULTOR entregará al FONDO, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las garantías a las que se refiere la presente cláusula y el comprobante de pago de las primas.

PARÁGRAFO CUARTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONSULTOR es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONSULTOR debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONSULTOR deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONSULTOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las obras objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURO DE DAÑOS. Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, EL CONSULTOR se obliga a constituir el:

1. Seguro de responsabilidad civil extra-contractual

EL CONSULTOR deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que EL INTERVENTOR, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes y junto con ella deberá presentar el comprobante de pago de la prima.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Responsabilidad civil por	Sin Sublímite

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 1 8 3 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

Amparo	Límite Asegurado
contratistas y subcontratistas	
Responsabilidad civil patronal	Sin Sublímite
Vehículos propios y no propios	Sin Sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente a COP 400.000.000 y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **EL FONDO**. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el **CONSULTOR** está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS, INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 155 de la Ley 1753 de 2015 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y en ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de:

1. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato, o en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR** que se puedan generar con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución establecido, **EL FONDO**, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, **EL FONDO**, tendrá derecho a obtener de **EL CONSULTOR** el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado.

2. MULTAS: En caso de mora o retrasos por parte de **EL CONSULTOR** en la ejecución de la programación del contrato, o de sus obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo, **EL FONDO** podrá hacer exigible estas multas sucesivas a **EL CONSULTOR** por cada día de retraso, por un valor equivalente al 0,1 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% de su valor total.

PARÁGRAFO. EL CONSULTOR autoriza a **EL FONDO**, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria o multa aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL FONDO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria o multa haciendo efectiva la garantía de cumplimiento para lo cual seguirá el procedimiento indicado en la cláusula décima de tercera o mediante el ejercicio de las acciones legales a

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria y multa pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE
MULTAS Y/O LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y
EXIGENCIA DEL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **EL FONDO** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 así:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONSULTOR** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONSULTOR** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo y mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO. El contrato derivado de los presentes TCC se celebra en consideración a las calidades del CONSULTOR, en consecuencia, no podrá cederlo en todo, ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de EL FONDO. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa de EL FONDO, de acuerdo con el procedimiento interno de EL FONDO para tal efecto. En caso de cesión de derechos económicos, el CONSULTOR deberá informar previamente por escrito al FONDO y obtener de éste también por escrito la notificación de conocimiento de dicha cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS. EL CONSULTOR no podrá subcontratar totalmente la ejecución del contrato, caso en el cual será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre EL FONDO y EL CONSULTOR o terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN. El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se efectuará dentro de los ocho (8) meses siguientes a la terminación del contrato. El acta de liquidación será elaborada por **EL CONSULTOR** del contrato y tendrá por objeto sentar el balance financiero de la ejecución del contrato, y en ella deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes, el supervisor del contrato revisará la integridad del proyecto de acta de liquidación con los respectivos soportes presentados por **EL CONSULTOR**.

Al momento de liquidar el contrato, **EL FONDO** verificará si, durante la vigencia de este contrato, **EL CONSULTOR** ha cumplido con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y a las

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

cajas de compensación familiar, SENA e ICBF y sentará, en el acta, la constancia a que hubiere lugar.

En el evento en que no hubiere acuerdo entre las partes para liquidar el contrato o si **EL CONSULTOR** no comparece a la liquidación de éste o se abstiene de suscribir el acta de liquidación, **EL SUPERVISOR** deberá entregar un informe de gestión del mismo en el que conste la información señalada en el párrafo primero de esta cláusula, las constancias y oportunidades en que se intentó la liquidación, las razones por las que fue fallida y el estado de ejecución del objeto contratado y cuando existieren, los saldos de recursos a liberar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. EL FONDO procurará solucionar mediante arreglo directo las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual en las etapas de ejecución, terminación y liquidación. De no ser posible la solución directa, podrá emplear los mecanismos previstos en la ley, tales como conciliación, amigable composición, transacción y arbitramento, previa justificación del mecanismo seleccionado y atendiendo los lineamientos de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la aprobación, por parte de la Secretaria General, de la garantía única y del seguro de responsabilidad civil extracontractual que debe constituir **EL CONSULTOR** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato.

En constancia se firma, a los 30 JUL 2018

EL FONDO



IVAN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN
Gerente

EL CONSULTOR



ALVARO HERNÁN URQUIZA GÓMEZ
Representante Legal

Aprobó Aspectos Jurídicos contractuales:
Revisó Aspectos Jurídicos contractuales:
Proyectó Aspectos Jurídicos contractuales:

Neifis Isabel Araujo Luquez – Secretaria General
Ana María Moreno - Asesor III Sección Contratos – Equipo de Gestión Contractual
Sahel Arabia Agámez – Profesional – Sección Contratos - Equipo de Gestión Contractual

Proyectó Aspectos Técnicos y Económicos:
Aprobó aspectos técnicos y económicos:

Rubén Jaramillo – Consultor Subgerencia de Regiones
Luis Alberto Villegas – Subgerente de Regiones

CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 **SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

**ANEXO 1
PROPUESTA ECONÓMICA**

DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN DE LA MOJANA EN SUS PROGRAMAS Y LINEAS DE ACCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ADAPTADO AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS DE: NECHÍ, AYAPEL, ACHÍ, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, CAIMITO, GUARANDA, MAJAGUAL, SAN BENITO ABAD, SAN MARCOS Y SUCRE "PODIET MOJANA", EN SUS LINEAS PRODUCTIVAS DE ARROZ, MAÍZ Y PISCICULTURA.

 **TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

FORMATO 3 - PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE:			
DPTO/MUNICIPIO	FASE	ITEM	VALOR (Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos)
NECHÍ, MAGANGUE, SAN JACINTO DEL CAUCA, CAIMITO, GUARANDA, SAN BENITO ABAD, SAN MARCOS, SUCRE	3 GERENCIA	1. DIRECTOR GENERAL	\$ 80.672.269
		2. COORDINADOR DE MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN	\$ 60.504.202
		3. PROFESIONAL DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	\$ 60.504.202
		4. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$ 33.613.445
		5. GASTOS ADMINISTRATIVOS: Fianza, administración del proyecto, gastos bancarios etc.	\$ 191.426.891
		SUBTOTAL	\$ 426.721.008
		IVA	\$ 81.076.992
SUBTOTAL		COSTO TOTAL	\$ 507.798.000

El presupuesto estimado para la Gerencia en la fase de ejecución del proyecto incluye pago del Director General, Coordinador General del proyecto y gastos administrativos de fiducia, Pólizas de garantía, IVA, Tasas, contribuciones y demás gastos operativos y administrativos en que se incurra en la fase de implementación y ejecución del proyecto.


REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: ALVARO HERNÁN URQUIZA GÓMEZ
FIRMA:

N° DE IDENTIFICACIÓN: 80.505.520 de Bogotá

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

**ANEXO 2
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS – ANS – CONTRATOS DE
CONSULTORIA**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
Construir y publicar el cronograma y la línea base, para controlar la ejecución de este contrato, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e Instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration). Así mismo, se obliga a utilizar este sistema para reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado, y gestionar los resultados que arroja el mismo, los días 20 de cada mes. Para ello EL CONSULTOR debe contar con el licenciamiento de Microsoft Project en la versión que defina EL FONDO y con la idoneidad necesaria para operar el PSA.	Hitos establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales – TCC. Numeral 7.1 Obligaciones Generales del Consultor	Reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado, y gestionar los resultados que arroja el mismo, los días 20 de cada mes.	Dentro de los quince (15) días calendario con periodicidad mensual.	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos para aprobación.
Definir los indicadores del Proyecto e ingresarlos al aplicativo del Sistema	Hitos establecidos en los Términos y Condiciones	Reportar el avance mensual y gestionar los resultados que arroja el	Dentro de los veinticinco (25) días	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la entrega de los productos para aprobación.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432.54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
Seguimiento, Monitoreo y Evaluación-SME- del Fondo, cuya información debe mantenerse actualizada mensualmente durante el tiempo de ejecución del proyecto hasta la terminación del mismo.	s Contractuales -TCC. Numeral 7.1 Obligaciones Generales del Consultor	mismo, los días 25 de cada mes.	calendario con periodicidad mensual.	
Informes mensuales de ejecución técnica.	Los informes técnicos mensuales deben ser entregados en un documento en medio físico y magnético, que contenga toda la información referente al seguimiento del avance del proyecto y el cumplimiento de las actividades programadas por parte del Contratista de acuerdo con el cronograma de	Informe técnico mensual	Entrega do, cada mesualidad, los primeros 10 días calendario del mes siguiente al período vencido	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en la entrega del informe.

183

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	ejecución aprobado por parte de la SUPERVISIÓN, indicando el avance por cada uno de los componentes formulados Técnico. De mercado, ambiental, gestión del riesgo, operativo, organizacional, etc. Soportado con los documentos y/o registros fotográficos que evidencien el desarrollo y cumplimiento de las actividades. Este informe mensual deberá ser radicado ante el Fondo Adaptación los primeros 10 días calendario,			

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	contados a partir de la finalización del periodo supervisado, vencido este plazo se ejecutaran las ANS estipuladas en este anexo. En caso que la Supervisión no este conforme con el informe entregado, el supervisor contara con 5 días calendario contados a partir de la devolución del informe para que el contratista subsane y/o ajuste lo requerido por el Fondo, vencido este plazo se ejecutaran las ANS estipuladas en este anexo. Numeral 7.1 Obligación			

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432-54-00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co



 **Fondo Adaptación**

183

CONTRATO N° FA-IC-I-F- ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL SUSCRITO ENTRE EL FONDO

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	es Generales del Consultor			
Informes mensuales de ejecución financiera	Enviar mensualmente a la Oficina Financiera del Fondo Adaptación con copia al Supervisor del Contrato, los informes financieros de conformidad con los requerimientos exigidos por la Secretaría General del Fondo a través de la Comunicación No. I-2016-001339 del 3 de Marzo de 2016. En el mismo informe de manera mensual debe reportarse los rendimientos	Informe	Entregado, cada mes, los primeros 10 días calendario del mes siguiente al período vencido.	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en la entrega del informe.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	os financieros generados durante el período correspondiente, indicando fecha de consignación de los mismos al Fondo Adaptación El envío de estos informes será los primeros 10 (diez) días calendario del mes siguiente al mes vencido. Numeral 7.1 Obligaciones Generales del Consultor			
Actualización del porcentaje de avance del contrato en la plataforma PSA Señalada en el numeral 7.1 y 7.2.2 de los Términos y Condiciones Contractuales – TCC	Actualización del porcentaje de avance en la plataforma PSA, teniendo como fecha límite el día 25 de	Actualización del avance en el PSA	Entregado, día 25 de cada mes.	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en el reporte en el sistema.

CONTRATO N° FA-IC-I-F-
183
SUSCRITO ENTRE EL FONDO
**ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	cada mes			
Definir los indicadores del Proyecto e ingresarlos al aplicativo del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación-SME- del Fondo, cuya información debe mantenerse actualizada mensualmente (los días 25 de cada mes).	Actualización del aplicativo del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación-SME-, teniendo como fecha límite el día 25 de cada mes	Actualización del avance en el aplicativo del Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación-SME-,	Entrega, día 25 de cada mes.	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en el reporte en el sistema.
Mantener actualizada mensualmente la plataforma de auditorías visibles, con los soportes correspondientes, tal y como lo establecen los procedimientos del Fondo en el manual de auditorías visibles. La actualización deberá hacerse a más tardar los días 25 de cada mes.	Actualización de la plataforma de auditorías visibles teniendo como fecha límite el día 25 de cada mes	Actualización de avance en la plataforma de auditorías visibles.	Entrega, día 25 de cada mes.	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso en el reporte en el sistema.
Informe final detallado de las actividades ejecutadas y entregadas.	Entrega del informe final técnico-financiero con el 100% de metas y productos cumplidos en cada	Informe final técnico-financiero Acta de cierre del proyecto Acta liquidación contrato fiduciario	Terminado el plazo de ejecución del contrato, se contará con un	Ciento ochenta mil pesos (\$180.000) diarios, por cada día de retraso, los cuales serán descontados en el último desembolso que va contra acta de liquidación del contrato.

**CONTRATO N° FA-IC-I-F- 183 SUSCRITO ENTRE EL FONDO
ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL**

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	uno de los component es En caso de no cumplir con el 100% de las metas y productos señalados en el numeral 7.1 deberá quedar justificado con los respectivos soportes documentarios que muestren y evidencien las gestiones adelantadas, sustentando las circunstancias que impidieron llegar al 100% del cumplimiento. De igual manera debe entregarse el acta de cierre del proyecto suscrita por las partes, con los respectivos	informe final de rendición de cuentas de la Fiducia Aplicativos actualizados con la información definitiva del proyecto Acta de entrega del archivo del Proyecto a Gestión documental del Fondo	plazo de 6 meses para la entrega	

183

CONTRATO N° FA-IC-I-F- ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL SUSCRITO ENTRE EL FONDO

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	soportes documentarios que evidencien la participación de la comunidad en la entrega del proyecto. Se entregará también el acta de liquidación del contrato fiduciario e informe de rendición final de cuentas de la fiducia a través de la cual se constituyó el patrimonio autónomo para la administración de los recursos de inversión del proyecto. Aplicativos de PSA, SME, y Auditorias visibles con la información total y			



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONTRATO N° FA-IC-I-F-

83

SUSCRITO ENTRE EL FONDO

ADAPTACIÓN Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y
EMPRESARIAL QUALITAS TRAINING TOOL

ANS	DESCRIPCIÓN	MEDICIÓN	META	DESCUENTO
	final del proyecto. Se hará entrega del archivo del proyecto a gestión documental del fondo de conformidad con los procedimientos del fondo			

Carrera 7 # 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

 MINHACIENDA

 Fondo Adaptación